

El porcentaje de la subvención será del 50% respecto al presupuesto subvencionable determinado según la Base 10, con un máximo de 2.500 euros de subvención por proyecto.

La cuantía de la subvención concedida tendrá en todo caso el carácter de límite máximo de manera que, si el importe total por el que se justifique o la potencia total instalada fuese menor a la inversión subvencionada, la subvención se verá disminuida en la misma proporción

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

- a) Lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos)
- b) Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos)
- c) Nivel de renta (de 0 a 40 puntos)
- d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.

Puerto del Rosario, a once de abril de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA, José Domingo Fernández Herrera.

95.950

ANUNCIO

1.369

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES. MEDIDA VI.

BDNS (Identif.): 826932.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826932>).

Extracto de la resolución de 11 de abril de 2025 del Director Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES (MEDIDA VI)- Anualidad 2025.

Primero. Objeto.

Se subvencionarán los nuevos proyectos de instalaciones de autoconsumo individual mediante instalaciones fotovoltaicas y/o instalaciones eólicas en comercios y PYMES con una potencia máxima de 100 KW.

(No se consideran actuaciones subvencionables las inversiones en la adquisición de equipos usados, las inversiones en reparación, la sustitución, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, ni las inversiones de ampliación de instalaciones existentes).

Plazo de ejecución de las instalaciones: Desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

Plazo de justificación de la subvención: QUINCE DÍAS desde la resolución definitiva de concesión.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares de las actividades de comercios o PYMES que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3 de las bases reguladoras.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por entidad y convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 51 de fecha 26 de abril de 2024.

Cuarto. Importe de la subvención.

El crédito presupuestario es de cien mil euros (100.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2025 71130 4250A 7700325 ((MEDIDA VI) SUBVENCIONES INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El porcentaje de la subvención será del 50% respecto al presupuesto subvencionable determinado según la Base 7, con un máximo de 10.000 euros de subvención por nueva instalación de autoconsumo.

Presupuesto homogeneizado $\geq$ 20.000 euros - Subvención 10.000,00 euros

Presupuesto homogeneizado $<$ 20.000 euros - Subvención 50% del presupuesto homog.

En caso de que el presupuesto homogeneizado sea superior al presupuesto presentado por el solicitante, se actuará de la misma forma anteriormente expresada pero realizando los cálculos con el presupuesto presentado por el solicitante.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

Proyectos incluidos en la lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos)

Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos)

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.

Puerto del Rosario, a once de abril de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA, José Domingo Fernández Herrera.

95.961

ANUNCIO

1.370

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y AGRÍCOLAS. MEDIA IV.

BDNS (Identif.): 826929.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826929>).

Extracto de la resolución de 11 de abril de 2025 del Director Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de energías renovables en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas (MEDIDA IV)- Anualidad 2025.

Primero. Objeto.

Se subvencionarán las instalaciones solares fotovoltaicas y las instalaciones eólicas destinadas a la generación de energía renovable en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas con una potencia máxima de 100 kW.

(No se consideran actuaciones subvencionables las inversiones en la adquisición de equipos usados, las inversiones en reparación, la sustitución, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, ni las inversiones de ampliación de instalaciones existentes).

Plazo de ejecución de las instalaciones: Desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025

Plazo de justificación de la subvención: QUINCE DÍAS desde la resolución definitiva de concesión.

Segundo. Beneficiarios: